

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL
CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA VIARIA Y
RECOGIDA/ TRANSPORTE DE RESIDUOS DE DIFERENTE
NATURALEZA QUE SE GENERAN EN EL TÉRMINO
MUNICIPAL DE FUENGIROLA**

Índice Memoria justificativa

1.	ANTECEDENTES.....	4
1.1	Competencia propia.....	4
1.2	Prestaciones a favor de los administrados, aspectos jurídicos, económicos y administrativos relativos a la prestación del servicio.	5
1.3	Generalidades respecto a la prestación del servicio.	5
2.	OBJETO, NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.	8
3.	PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.....	11
3.1	Elección del procedimiento de licitación.....	11
3.2	Clasificación.....	11
3.3	Habilitación empresarial.....	11
3.4	Solvencia.....	11
3.5	Adscripción de medios materiales.....	13
4.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	13
4.1	Criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor: 59 puntos.....	14
4.2	Criterios de adjudicación cuantificables de forma automática o matemática.....	18
4.3	Criterios para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas.....	23
4.4	Umbral.....	23
4.5	Condiciones especiales de ejecución del contrato.....	23
4.6	Comité de expertos.....	24
5.	CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR.....	25
6.	FACTURACIÓN.....	26
7.	SUBCONTRATACIÓN.....	26
8.	DURACIÓN DEL CONTRATO.....	27
9.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. DESGLOSE DE COSTES.....	27
9.1	Valor estimado.....	27
10.	MODIFICACIONES PREVISTAS Y PENALIZACIONES.....	33
10.1	Revisión de precios.....	33
10.2	Modificaciones contractuales.....	34
10.3	Penalizaciones.....	37

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA.	39
12. OTROS	40
12.1 Cumplimiento del artículo 70 de la LCSP.	40
12.2 Seguros	40
12.3 Cesión de datos por parte del Ayuntamiento al contratista	41
12.4 Repercusión en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera	42
ANEXO I. INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS	44
ANEXO II. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO	46
ANEXO III. PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA	47

1. ANTECEDENTES.

1.1 Competencia propia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 312 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) se declara expresamente que la actividad objeto de este contrato queda asumida por el Ayuntamiento de Fuengirola como propia en base a los siguientes argumentos:

La actividad que se contrata queda dentro de las competencias asumidas por el municipio en virtud del art. 26.1.a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), que establece que: “Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.”

Por su parte el artículo 86.2 de la citada LRBRL establece que: “Se declara la reserva en favor de las Entidades Locales de las siguientes actividades o servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros, de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial aplicable. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer, mediante Ley, idéntica reserva para otras actividades y servicios.”

El artículo 12.5.a) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece que:

Corresponde a las entidades locales, a las ciudades de Ceuta y Melilla o, cuando proceda, a las diputaciones forales:

a) Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Al no disponer el Ayuntamiento de medios suficientes para cubrir todo el territorio ni conocimiento especializado del servicio para la realización de las tareas de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del municipio, como queda justificado en el Anexo I, se opta a la contratación externa de los mismos bajo los principios de eficiencia y economía.

1.2 Prestaciones a favor de los administrados, aspectos jurídicos, económicos y administrativos relativos a la prestación del servicio.

Debe tenerse presente la Ordenanza Municipal de Limpieza de Fuengirola publicada en el BOPMA nº251 de 31 de diciembre de 2008. A tales efectos la citada ordenanza tiene por objeto la regulación, dentro del ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Fuengirola, de las siguientes actuaciones:

1. La limpieza de la vía pública, en lo referente al uso por los ciudadanos y, las acciones de prevención encaminadas a evitar el ensuciamiento de la misma.
2. La gestión de los residuos urbanos que conforme a la legislación vigente sea competencia de los Ayuntamientos.
3. En cuanto sea de su competencia, la gestión, control e inspección de los equipamientos destinados al depósito, recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos.
4. El Ayuntamiento podrá prestar los servicios de limpieza pública y gestión de residuos municipales por cualquiera de las formas de gestión establecidas en la legislación vigente, según los términos previstos en esta ordenanza y conforme a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más conveniente para los intereses de la ciudad

La ordenanza es de aplicación tanto a las personas físicas como a las jurídicas. Éstas están obligadas en lo que concierne a la limpieza de la ciudad, a observar una conducta encaminada a evitar y prevenir la suciedad y la producción innecesaria de residuos, y consecuentemente al cumplimiento de esta ordenanza y disposiciones complementarias que dicte la Alcaldía en el ejercicio de sus facultades.

El deber de cumplir lo establecido en la ordenanza por los ciudadanos se entenderá siempre sin perjuicio de las obligaciones que atañan en su caso a la empresa adjudicataria del servicio de limpieza pública y recogida de residuos, conforme al contrato que en cada momento esté vigente y a las instrucciones que, en cada caso, dicte el Ayuntamiento.

1.3 Generalidades respecto a la prestación del servicio.

Datos generales del municipio.

El municipio de Fuengirola se ubica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, concretamente en la provincia de Málaga y la Comarca de la Costa del Sol Occidental. Dispone de una extensión

superficial de 10,36km² y según el último censo elaborado en 2023, consta de una población estable de 85.598 habitantes (8.262,35 habitantes/km²).

El presupuesto municipal aprobado para 2024 asciende a un montante de 103.747.500,00 €.

Fuengirola es uno de los municipios de Andalucía con una mayor densidad poblacional, y también presenta una de las tasas de extranjería más altas de la comunidad, con más de un 30% de la población procedente de otros países, principalmente europeos (Reino Unido, Irlanda, Finlandia, Dinamarca y Suecia entre otros), norte de África (Marruecos en su mayoría), países sudamericanos (Ecuador, Colombia y Argentina) y China.

Datos generales de la prestación del servicio.

Se prestarán los siguientes servicios organizados en bloques::

- Limpieza de las vías públicas existentes, y en su caso, de las que se construyan en el término municipal.
- Servicio de recogida de residuos municipales generados en el término municipal y traslado de los mismos hasta la planta de tratamiento o gestor autorizado correspondiente.
- Servicio de recogida y transporte hasta la planta de tratamiento o gestor autorizado correspondiente de residuos vegetales de mantenimiento público y privado.
- Servicio de recogida y transporte hasta la planta de tratamiento o gestor autorizado correspondiente de residuos procedentes de la construcción y demolición.
- Servicio de recogida y transporte hasta la planta de tratamiento o gestor autorizado correspondiente de los residuos procedentes de la limpieza de playas.
- Servicio de Gestión de puntos limpios municipales; incluyendo la limpieza, mantenimiento, vigilancia y gestión de los recintos, así como la gestión de los residuos con la adecuada trazabilidad de los mismos y la gestión del servicio de punto limpio móvil.

Ámbito territorial.

El apartado 1.2.2 del PPT define exactamente el ámbito territorial de las actuaciones para cada servicio.

Medios materiales

Con el fin de cumplir con lo estipulado en el art. 312 de la LCSP y teniendo en cuenta las características y necesidades del contrato, el contratista deberá contar con un Centro de Trabajo. Para ello, deberá disponer para el servicio (por cualquier título admisible en derecho) de instalaciones fijas para la gestión técnica y administrativa de la contrata, para la guarda y custodia de los recursos móviles destinados a la prestación de los servicios, y para los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación del parque de vehículos propios y cedidos por el Ayuntamiento. Por otra parte, se contempla la puesta a disposición del servicio, mediante la cesión, de un solar municipal para la ubicación de un centro de trabajo y logístico, con el fin de reducir los tiempos de desplazamiento del personal a los lugares de trabajo y lograr un mayor

aprovechamiento del tiempo. Así mismo, deberá disponer de material de reposición (de piezas y componentes de los equipos) en stock suficiente, para lo que deberá contar con el compromiso de fabricantes y suministradores que garantice dicha disponibilidad.

Respecto a la aportación de los medios materiales para la prestación del servicio se han considerado dos modalidades:

- a) Aportación de vehículos nuevos por parte del Ayuntamiento de Fuengirola, los cuales se incorporan al servicio al inicio del contrato. El anexo 11 del PPT muestra los vehículos cedidos por el Ayuntamiento.
- b) Aportación por parte de la empresa adjudicataria del resto de equipamiento, vehículos y maquinaria necesaria para la prestación del servicio, los cuales para asegurar la obligación de dedicación o disposición al mismo, la empresa deberá asumir el compromiso de destinarlos a la ejecución del contrato, y cuyo incumplimiento conllevará la resolución del mismo.

Con esta medida se pretende disminuir el nivel de inversión necesario para la prestación del servicio, haciendo más accesible la licitación a medianas empresas con el fin de fomentar la libre concurrencia.

2. OBJETO, NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Objeto:

La licitación que se promueve tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos de diferente naturaleza en el municipio de Fuengirola.

A los efectos de identificar, con arreglo a la Ley, la prestación objeto del contrato, se desglosa en los siguientes Códigos CPV:

CPV	Denominación
90511100-3	Servicio de recogida de desperdicios sólidos urbanos
90511200-4	Servicio de recogida de desperdicios domésticos
90511300-5	Servicio de recogida de basuras
90513000-6	Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos
90512000-9	Servicio de transporte de desperdicios
90610000-6	Servicio de limpieza y barrido de calles

No división en lotes.

Se contempla la no división en lotes por los siguientes motivos:

Desde un punto de vista técnico:

a) Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles su ejecución de manera conjunta, para la correcta conservación, mantenimiento y limpieza de los elementos, mobiliario e infraestructuras del municipio, ya que la ejecución incorrecta o no ejecución de una prestación puede incidir de manera negativa en el desarrollo de la siguiente actuación, por lo que la realización de los servicios de manera separada en la mayoría de los casos no resulta operativa y funcional.

b) La división en lotes del objeto del contrato, impiden una optimización de los medios humanos y materiales, especialmente en aquellos comunes a todas las prestaciones, ya que provocaría una duplicación de medios, Concretamente todas aquellas funciones que son comunes a todos los servicios como prevención de riesgos laborales, administración, recursos humanos,...

c) La división en lotes del objeto del contrato dificulta la coordinación de la ejecución de cada una de las prestaciones, motivados por la vinculación de las mismas, y perdiendo las sinergias de existencia de un único operador.

d) Fuengirola consta de un núcleo urbano pequeño y compacto para la ejecución de las prestaciones incluidas en el contrato, por lo que una división en lotes generaría la duplicación de instalaciones necesarias para la prestación de estos, tales como oficinas de administración, aparcamiento para los vehículos de limpieza y recogida de residuos, etc.

Desde el punto de vista económico:

La división en lotes del contrato provocaría el incremento de los costes de ejecución por la posibilidad de existencia de una pluralidad de contratistas.

- a) La división en lotes provoca la duplicidad de medios comunes (responsable del contrato, jefes de servicio, supervisores, responsables técnicos encargados, centro logísticos, almacenes, etc.).
- b) La división en lotes provoca al duplicidad de medios materiales (vehículos y maquinaria para la limpieza y recogida de residuos, otras inversiones, etc.).

Desde el punto de vista ambiental:

La división en lotes provoca un incremento de instalaciones y vehículos para la prestación del mismo servicio, no facilitando compartir los medios disponibles. En este sentido, un incremento de medios implica un incremento directo de costes energéticos y por tanto un mayor impacto ambiental para la prestación del servicio.

En base a lo establecido en los puntos anteriores, la no división en lotes ofrece las siguientes ventajas:

- a) Una estructura técnica y de mando compartida. Es decir, basta con una única figura para el responsable del contrato y jefe del servicio, al igual que para el departamento de administración.
- b) Medios materiales y mecánicos compartidos, tales como furgonetas taller, vehículos para encargados y supervisores, por poner algún ejemplo.
- c) Mejora la coordinación de cada una de las prestaciones objeto del contrato, dado la existencia de un único operador. No es necesaria una coordinación adicional entre varias posibles empresas entre sí, y con el resto de servicios (como limpieza de playas, zonas verdes,...) con las que hay que garantizar igualmente la coordinación.
- d) Optimiza los medios humanos y materiales con funciones comunes entre todas las prestaciones.
- e) Mejora la fiscalización, seguimiento y control del servicio.
- f) La optimización de servicios garantiza una reducción del consumo energético y por tanto una reducción de la huella de carbono generada por el servicio, garantizando una mejor gestión ambiental. Dada la naturaleza de las prestaciones expuestas y considerando la necesidad de su estrecha coordinación, confluyendo todas en cada zona verde, se considera la no división de lotes del contrato, garantizando un servicio global, más eficiente, y con sinergias significativas, ofreciendo una gestión de mayor solidez que de manera segregada.

Naturaleza:

El contrato a celebrar se califica como de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP. Se trata de un contrato de servicios que de conformidad con lo indicado en el artículo 312 de la LCSP conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

Justificación de la necesidad:

La actividad que se contrata queda dentro de las competencias asumidas por el municipio en virtud del art. 26.1.a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), que establece que: "Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.”

Por su parte el artículo 86.2 de la citada LBRL establece que: “Se declara la reserva en favor de las Entidades Locales de las siguientes actividades o servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros, de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial aplicable. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer, mediante Ley, idéntica reserva para otras actividades y servicios.”

El artículo 12.5.a) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece que:

Corresponde a las entidades locales, a las ciudades de Ceuta y Melilla o, cuando proceda, a las diputaciones forales:

a) Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Al no disponer el Ayuntamiento de medios suficientes para cubrir todo el territorio ni conocimiento especializado del servicio para la realización de las tareas de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del municipio, como queda justificado en el Anexo I, se opta a la contratación externa de los mismos bajo los principios de eficiencia y economía.

Por otro lado, la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. ha sido la empresa que ha prestado el servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el municipio de Fuengirola, según acuerdo de adjudicación efectuado por el Pleno en fecha 27 de noviembre de 2019, formalizado en documento administrativo el 27 de diciembre de 2019, siendo su duración prevista hasta el 1 de enero de 2024, contemplando prórrogas anuales hasta un máximo de 2 años.

En consecuencia, y dado que el actual contrato se encuentra finalizado y en período de prórroga, se hace necesaria una nueva licitación del citado servicio.

3. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

3.1 Elección del procedimiento de licitación

Entre los procedimientos que establece la LCSP, se considera el más adecuado el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, regulado en los artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, dado su valor estimado.

Mediante este procedimiento, se pretende dar mayor apertura de participación a empresarios del sector y agilizar los trámites correspondientes.

3.2 Clasificación

No será exigible la clasificación del empresario. No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación que a continuación se indica o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

En virtud del RD 1998/2021, de 12 de octubre, Reglamento General de Contrato de Administraciones Públicas y su modificación por RD 773/2015, de 28 de agosto, se le asignan las siguientes clasificaciones:

Servicio Limpieza viaria

Grupo U

Subgrupo 1: Servicios de limpieza

Categoría 5

Servicio Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos

Grupo R

Subgrupo 5: Recogida y transporte de residuos

Categoría 5

3.3 Habilitación empresarial

Conforme lo dispuesto la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de carácter sectorial que resulte de aplicación, se deberá presentar una comunicación previa al inicio de su actividad ante la autoridad competente de la Comunidad Autónoma donde tengan su sede social, las entidades o empresas que transporten residuos con carácter profesional, los negociantes y los agentes.

3.4 Solvencia

- Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno de los siguientes medios:

* Mediante declaración sobre el volumen anual de negocios obtenido en los tres últimos ejercicios concluidos. Se establece como requisito mínimo de solvencia que el año de mayor volumen de negocios en el citado periodo deberá ser una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

* Mediante la presentación del patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y deberá ser una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

En todo caso, deberá aportarse documentación justificativa o acreditativa del volumen o cifra de negocios declarado y/o del patrimonio neto, mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, o mediante los libros de contabilidad y cuentas anuales debidamente legalizados por el Registro Mercantil en el caso de los empresarios individuales no inscritos en dicho Registro.

Justificación: Este requisito se justifica en base a que la empresa adjudicataria final disponga de recursos económicos suficientes para atender al Ayuntamiento con el nivel de servicio requerido y que además esa situación económica sea estable en los años anteriores a la adjudicación del contrato y así asegurar con las mayores garantías la prestación del servicio de forma prolongada y reciente en el tiempo.

- Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional se acreditará de la siguiente forma:

*Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Para acreditar la solvencia necesaria para la celebración del contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. En este supuesto deberá acreditar expresamente, que para la ejecución del mismo, dispone los referidos medios y los va a conservar durante toda

la vigencia del contrato, debiendo en estos casos aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

Justificación: Son elegidos estos medios de acreditación, entendiéndose que son los más adecuados al objeto del contrato, siendo de gran importancia al trabajar con una entidad de reconocida trayectoria previa en la prestación de servicios objeto de esta licitación.

3.5 Adscripción de medios materiales.

Por las características y necesidades del contrato, la empresa adjudicataria deberá contar con un Centro de Trabajo, para ello hará uso de las instalaciones fijas cedidas por el Ayuntamiento y que se especifican y relacionan en el art. 4.3 del Pliego Técnico para la gestión técnica y administrativa de la empresa adjudicataria, al igual que las instalaciones propuestas por la empresa adjudicataria en su oferta, para la guarda y custodia de los recursos móviles destinados a la prestación de los servicios, y para los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación del parque de vehículos y equipamiento.

El Ayuntamiento también cederá a la empresa adjudicataria una serie de vehículos para la prestación de servicios, pero también será por cuenta de la empresa adjudicataria la adquisición y adscripción al servicio los vehículos, equipamiento y utillaje suficiente para poder realizar la prestación del servicio. Estos medios a aportar por parte de la empresa adjudicataria se describen en los apartados 3 y 4.6 del Pliego Técnico.

Así mismo deberá disponer de material de reposición (de piezas y componentes de los equipos soterrados) en stock suficiente, para lo que deberá contar con el compromiso de fabricantes y suministradores que garantice dicha disponibilidad.

4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CRITERIOS	DESCRIPCION	VALOR
JUICIO VALOR		59
Criterio 1	Plan de infraestructuras y medios	10
Criterio 2	Propuesta de prestación de servicios	24
Criterio 3	Mantenimiento de infraestructuras, vehículos, medios y utillaje	15
Criterio 4	Otros	10
MATEMÁTICOS		41
Criterio 1	Mejor oferta económica	35
Mejora 1	Incorporación de dispositivos de pesada en los camiones de recogida	2
Mejora 2	Recuperación de pavimentos	1
Mejora 3	Sensorización de los niveles de llenado de los contenedores	2
Mejora 4	Bolsa de horas anuales de libre disposición, con un máximo de 2.500 Horas	1
TOTAL	TOTAL	100

Puntuación máxima a asignar: 100 puntos.

4.1 Criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor: 59 puntos

Las empresas redactarán una oferta técnica que se valorará de acuerdo a una serie de criterios de valoración que se detallan a continuación.

Extensión y tamaño:

La oferta técnica se redactará en un máximo de 150 páginas, incluyendo anverso y reverso. El formato de página será A4, tipo de fuente Arial o Times New Roman, tamaño de fuente 12, interlineado sencillo y con márgenes de 2,5 cm. Los valores en cuanto al número de páginas serán máximos y en cuanto a los restantes requisitos referidos al tamaño de letra, interlineado y márgenes serán mínimos. En el caso de que se exceda el número de páginas del documento, se valorarán únicamente hasta la página 150 inclusive.

Los documentos presentados deberán tener índice y páginas numeradas.

Contenido:

La propuesta técnica estará integrada por una memoria descriptiva, que se ajuste y desarrolle el contenido, requisitos y determinaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la que se expresará o reflejará cuanta información se considere conveniente o de interés, y principalmente la que concierna a los criterios de adjudicación de sujetos a juicios de valor a los efectos de su valoración.

En este sobre no podrá introducirse o referirse contenido sobre los aspectos de la prestación relacionados en los criterios de valoración automática, o que pueda facilitar o sugerir su conocimiento, SO PENA DE EXCLUSIÓN DE LA LICITACIÓN, por ser ambos sobres y sus contenidos de valoración separada e independiente.

No se valorarán las ofertas que no cumplan los anteriores requisitos.

La propuesta técnica debe seguir la siguiente estructura con la finalidad de facilitar la evaluación por parte del personal del Ayuntamiento:

- Sección 1. Plan de infraestructuras y medios
- Sección 2. Propuesta de prestación de servicios
- Sección 3. Mantenimiento de infraestructuras, vehículos, medios y utillaje
- Sección 4. Otros

Se detallan a continuación los aspectos a valorar para cada uno de los criterios:

Criterio 1. - Plan de infraestructuras y medios (hasta 10 puntos).

En esta sección se evaluarán los siguientes puntos:

- Plan de adaptación de las naves y de los parques auxiliares para poder realizar la prestación de servicios. Se evaluarán las inversiones a realizar sobre naves y parques auxiliares con la finalidad de mejorar la prestación de servicios en estas ubicaciones (3 puntos)

- Parques móviles y de centrales propuestos adicionales. Se evaluará la cantidad, dotación y ubicación de los mismos para adaptarse a la demanda del servicio (3 puntos)
- Vehículos, equipamiento, materiales y utillaje a adscribir al contrato y los que se tengan en reserva en caso de que fuera necesario. Se valorarán aspectos como plazo para la disponibilidad de los medios, tipo de vehículos, cantidad, antigüedad de los mismos y plan de arranque de todos los medios previstos al inicio del contrato (2 puntos)
- Instalaciones para distribución de energía. Se evaluarán los medios que la empresa adjudicataria pondrá a disposición del servicio, tales como cargadores eléctricos, depósitos de combustible o en general cualquier tipo de fuente de energía que sea necesaria para prestar el servicio, también se valorarán las medidas propuestas para reducir el consumo de energía (1 punto)
- Instalaciones para distribución de agua. Se valorará la ubicación de los puntos de agua propuestos que mejoren la logística de la carga de los vehículos, así como el tipo de agua a utilizar, y las medidas propuestas para reducir el consumo de agua (1 punto)

Justificación

El plan de infraestructuras propuesto por las empresas permitirá asegurar que la empresa adjudicataria cuenta con los medios necesarios para poder ejecutar los servicios asignados con la máxima garantía, independientemente de los medios que el Ayuntamiento ceda a la empresa adjudicataria.

Criterio 2 - Propuesta de prestación de servicios (hasta 24 puntos).

En esta sección se evaluarán los siguientes puntos:

- Sectorización propuesta para el servicio de limpieza viaria y asignación de medios. Se valorará la forma en la que se justifique la sectorización propuesta junto con la asignación de medios que se proponen en cuanto a medios humanos y materiales para poder cubrir la demanda de los servicios a prestar, también se valorará la metodología propuesta para la realización de la propuesta (5 puntos)
- Planificación y rutas propuestas para la recogida de residuos, coordinación entre los servicios y las tareas a realizar, frecuencias de recogida y asignación de medios. Se evaluará la forma en la que se justifique la definición de rutas propuestas y la frecuencias definidas junto con la asignación de medios que se proponen en cuanto a medios humanos y materiales para poder cubrir la demanda de los servicios a prestar, también se valorará la metodología propuesta para la realización de la propuesta, igualmente se valorará cómo se va a realizar la integración de los servicios con la finalidad de optimizar los medios y asegurar la prestación de servicios eficaz y eficiente (7 puntos)
- Medidas propuestas para garantizar el descanso de los ciudadanos durante la prestación de los servicios. Se valorarán las medidas propuestas por la empresa adjudicataria que permita garantizar que la afección del servicio sobre el ciudadano se amortigua para poder garantizar el descanso de los mismos (1 punto)
- Imagen propuesta para la prestación del servicio. Se valorarán la estética de las propuestas realizadas en cuanto a logos, colores o innovaciones en la presentación (1 punto)
- Objetivos anuales propuestos por las empresas en relación a los indicadores de control de calidad de servicio (4 puntos). Se valorarán los valores definidos para los siguientes puntos:
 - o Limpieza:
 - § Tiempos y distancias de ejecución efectiva
 - § Cumplimiento de planificación trabajos
 - § Cumplimiento de los requisitos de uniformidad, estado de los vehículos (limpieza y funcionalidad), uso de EPIs.

- o Recogida de residuos:
 - § Tiempos y distancias de ejecución efectiva
 - § Cumplimiento de planificación trabajos
 - § Cumplimiento de los requisitos de uniformidad, estado de los vehículos (limpieza y funcionalidad), uso de EPIs.
- Objetivos anuales propuestos por las empresas en relación a los indicadores de control de gestión medioambiental (4 puntos). Se valorarán los valores definidos para los siguientes puntos:
 - o Limpieza:
 - § Consumo de agua
 - § Consumo de energía
 - § Huella de carbono.
 - o Recogida de residuos:
 - § Consumo de agua
 - § Consumo de energía
 - § Huella de carbono.
- Objetivos anuales propuestos por las empresas en relación a los indicadores de control de calidad percibida (3 puntos). Se valorarán los valores definidos para los siguientes puntos:
 - o Limpieza:
 - § Índice de suciedad limpieza viaria
 - § Nº de quejas vecinales
 - o Recogida de residuos:
 - § Nº de quejas vecinales
 - § Estado de los contenedores

Justificación

La propuesta para la prestación de servicios supone la parte más importante, en ella se deberán describir los principales aspectos de la prestación de los servicios, identificando los principales parámetros de funcionamiento, al igual que los valores de los objetivos de los indicadores de gestión que permitan hacer un seguimiento del contrato. La correlación entre objetivos propuestos, medios y metodología permitirá dar confianza a la propuesta de la empresa adjudicataria ya que servirá para demostrar cómo los objetivos planteados son alcanzables..

Criterio 3. Mantenimiento de infraestructuras, vehículos, medios y utillaje (hasta 15 puntos).

En esta sección se evaluarán los siguientes puntos:

- Plan de mantenimiento para las infraestructuras asignadas al contrato (preventivo y correctivo). Se valorará el mejor programa de actuaciones de mantenimiento propuesto por el licitador, los medios propuestos, el personal adscrito para el desarrollo de estas actividades, los procesos de ejecución, control y monitorización propuestos y posibles innovaciones en su aplicación. (2 puntos)
- Plan de mantenimiento para los vehículos, medios materiales y utillaje asignados al contrato (preventivo y correctivo). Se valorará el mejor programa de actuaciones de mantenimiento propuesto por el licitador, los medios propuestos, el personal adscrito para el desarrollo de estas actividades, los procesos de ejecución, control y monitorización propuestos y posibles innovaciones en su aplicación. (4 puntos)

- Plan de limpieza para las infraestructuras asignadas al contrato. Se valorará el mejor programa de actuaciones de limpieza propuesto por el licitador, los medios propuestos, el personal adscrito para el desarrollo de estas actividades, los procesos de ejecución, control y monitorización propuestos y posibles innovaciones en su aplicación. (2 puntos)
- Plan de limpieza para los vehículos, medios materiales y utillaje asignados al contrato (preventivo y correctivo). Se valorará el mejor programa de actuaciones de limpieza propuesto por el licitador, los medios propuestos, el personal adscrito para el desarrollo de estas actividades, los procesos de ejecución, control y monitorización propuestos y posibles innovaciones en su aplicación. (2 puntos)
- Gestión de stocks para recambios y productos necesarios. Se valorará la metodología que las empresas propongan para asegurar la disponibilidad de materiales y repuestos que aseguren que los medios materiales y vehículos estarán plenamente operativos y que el servicio se desarrolle con los medios necesarios. (1 punto)
- Objetivos anuales propuestos por las empresas en relación a los indicadores de control de calidad de servicio relativos a las actividades de mantenimiento y limpieza (4 puntos):
 - o Planificación
 - o Tiempos en actuaciones no planificadas
 - o Disponibilidad de los medios materiales

Justificación

El Ayuntamiento es propietario, y en consecuencia responsable en última instancia, del buen estado de los activos que se cederán a la empresa adjudicataria: vehículos, nave,... Para poder garantizar la vida útil de estos activos, es imprescindible que las tareas de mantenimiento y limpieza se realicen adecuadamente. Por otro lado, para garantizar que la máxima disponibilidad de los activos, es necesario contar con unos niveles de stocks mínimos de recambios que permitan reparar o sustituir aquellos elementos que pueden ser más críticos.

Criterio 4 - Otros (hasta 10 puntos).

En esta sección se evaluarán los siguientes puntos:

- Evaluación de impacto ambiental. Se valorará la descripción de la metodología propuesta para la realización de la evaluación del impacto ambiental de los servicios, especialmente se tendrá en consideración la descripción de cómo la metodología se basa en un análisis de ciclo de vida (ACV), si se contemplan la adopción en la misma de estándares internacionales (ISO, EN, o equivalente) y la forma en la que se contrastarán los resultados; todo ello con el objetivo de garantizar la credibilidad de los datos, la definición de objetivos y las medidas para poder controlar y verificar la evolución de dicho impacto. (2 puntos)
- Medios tecnológicos propuestos (5 puntos). Se valorarán los siguientes puntos:
 - o Propuesta de actualización de los datos en GIS.
 - o Propuesta de GPS para garantizar la trazabilidad y control de todos los medios adscritos al servicio.
 - o Plataforma para la realización del seguimiento del servicio; control y verificación en tiempo real, obtención de informes y seguimiento de indicadores de gestión.
 - o Propuesta para control de presencia del personal en el lugar de trabajo y propuesta de plataforma para poder realizar el control y verificación.
 - o Plataforma para realización del seguimiento de las tareas de mantenimiento y limpieza de infraestructuras, vehículos, equipamiento y utillaje.

- Propuestas de campaña de concienciación ciudadana. Se valorará la metodología propuesta para la campaña (buscando siempre el mayor impacto posible en la población), los objetivos propuestos y los medios a utilizar (3 puntos)

Justificación

En este apartado se evalúan aspectos transversales:

- Impacto ambiental – el Ayuntamiento es consciente del impacto sobre el medio ambiente de la actividad humana, con el objetivo de reducir la contribución del Ayuntamiento al impacto ambiental es necesario medir en primer lugar cual es este impacto.
- Medios tecnológicos – en la era de la tecnología de la información, es necesario disponer de los medios tecnológicos que permitan, de manera eficaz y eficiente, controlar la forma en la que se prestan los servicios.
- Campañas de concienciación - el Ayuntamiento es consciente de la importancia de la concienciación ciudadana para poder mejorar los servicios y la percepción que tenemos de una ciudad limpia, por ello se valorarán qué esfuerzos realicen las empresas adjudicatarias para ayudar a mejorar el comportamiento del ciudadano que ayude a mantener una ciudad más limpia, incluyendo las acciones realizadas a través de redes sociales.

4.2 Criterios de adjudicación cuantificables de forma automática o matemática.

Criterio 1: Mejor oferta económica (hasta 35 puntos).

La puntuación se repartirá de la siguiente forma:

1.1.- Mejor precio respecto al presupuesto base de licitación (hasta 35 puntos).

Que vendrá determinada por la que ofrezca las mejores condiciones económicas por el mayor porcentaje de descuento único, a aplicar a cada una de las anualidades del contrato, contemplados en el presente Pliego. Quien en su oferta se ajuste al tipo de licitación obtendrá 0 puntos, y a las restantes ofertas se les asignará puntuación de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula, obteniendo la mayor puntuación la oferta que presente el mayor porcentaje de descuento único:

$$Px = PM \times \frac{Ox}{Omax}$$

Siendo:

Px: puntuación de cada oferta.

Ox: Oferta considerada.

Omax: Mejor oferta de las presentadas (mayor porcentaje de descuento).

PM: puntuación máxima.

Se considerarán anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos respecto al porcentaje de descuento ofertado:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador el porcentaje de descuento ofertado sea superior en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, aquella cuyo porcentaje de descuento sea superior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que oferten un porcentaje de descuento superior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No

obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta cuyo porcentaje de descuento sea más bajo, cuando sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que oferten un porcentaje de descuento superior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas cuyo porcentaje de descuento sea inferior a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor porcentaje

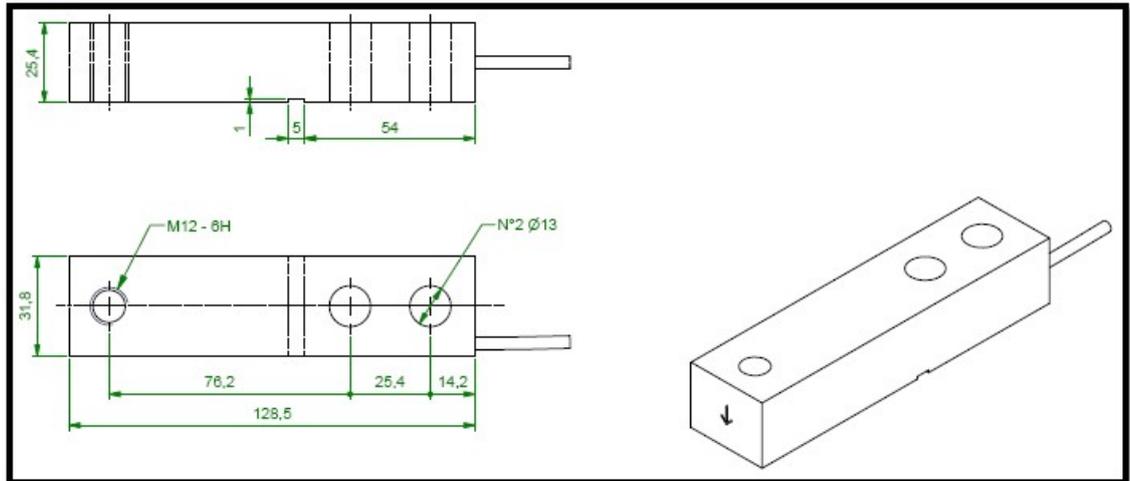
Justificación:

La elección de la fórmula matemática se ha basado en la proporcionalidad. Su carácter objetivo, otorga al procedimiento de contratación un alto grado de transparencia y de imparcialidad en el específico proceso de selección de los licitadores. Al otorgar 0 puntos a la oferta que ofrece una baja igual a cero (igual a el presupuesto de licitación), cuanto más alta sea la baja ofertada mayor será el total de puntos conseguidos. Por lo tanto, es proporcional y alienta a los licitadores a presentar ofertas más bajas, si bien se aplicarán en todo caso las reglas para apreciar las bajas temerarias, contenidas en la presente memoria. Mediante este criterio se pretende la elección de la mejor oferta sin menoscabo del nivel de calidad del servicio.

Criterio 2: Mejora. Incorporar el dato de pesada de los contenedores en el proceso de recogida (hasta 2 puntos).

La mejora consiste en prestar el servicio de recogida de residuos facilitando la información de la pesada del residuo en cada contenedor, esta información permitirá optimizar la recogida de residuos a futuro. Para poder prestar este servicio se deberá incorporar en todos los camiones de carga lateral y trasera sensores que permitan realizar la pesada en cada carga de contenedor y transmitir esta información al sistema de gestión para poder obtener información de la cantidad de residuos recogidos por cada contenedor. El sistema de pesada deberá cumplir con los siguientes criterios:

- Será un sistema de pesaje embarcado en los vehículos recolectores tanto para carga lateral como para carga trasera. El sistema deberá disponer de la aprobación tipo E que los habilita para su embarcado en vehículos.
- En el caso de los vehículos de carga lateral cedidos por el Ayuntamiento, se tiene la preinstalación realizada en los vehículos, siendo necesario adaptar los sensores a las siguientes dimensiones:



- Capacidad de pesado. Hasta 3 toneladas
- El sistema debe ser robusto ya que los vehículos sobre los que irán equipados están expuestos a entornos agresivos y a jornadas largas de trabajo. Rango de temperaturas: de -10°C hasta 70°C, protección mínima IP65 para la electrónica, sistema protección contra vibraciones.
- El sistema debe permitir la identificación del contenedor (código QR, GPS, RFID...) que está vaciando para poder asignar el pesado del contenedor a un contenedor específico. Para ello deberá integrar el dato con el ordenador de abordo.
- El sistema debe permitir el volcado de esta información al sistema de gestión que permita guardar para cada día, ruta y contenedor la cantidad de residuos pesada. Este dato deberá estar disponible para su consulta en el sistema de gestión y se deberá poder agregar el dato por zona o ruta. Para ello se debe usar un protocolo de comunicaciones estandarizado que permita la comunicación eficaz y eficiente con el sistema de gestión.
- Precisión. El error entre la suma de las pesadas de este sistema y el que se obtenga tras el traslado del camión a la planta de tratamiento y su pesada total deberá estar por debajo del 8%.

Se otorgarán los 2 puntos de esta mejora a la empresa que aporte este sistema a todos los vehículos recolectores tanto de carga lateral como trasera asignados al servicio.

La valoración económica de esta mejora es la siguiente:

- 13 vehículos: 425 €/ud = 552.500 €
- Adaptación de la plataforma de gestión para guardar los datos = 50.000 €
- Total : 652.500 €

Justificación

Esta mejora permitirá conocer la producción de cada uno de los contenedores, este conocimiento permitirá optimizar en el futuro tanto la ubicación de contenedores como la recogida a demanda de los mismos. Igualmente, a través de la posición de cada uno de los

contenedores se podrá conocer la cantidad de residuos generados por zona y ayudará al diseño de campañas de concienciación focalizadas.

Criterio 3: Mejora. Recuperación de pavimentos (hasta 1 puntos).

La prestación a realizar consistirá en la ejecución de los trabajos de recuperación del pavimento de los viales de titularidad municipal dentro del ámbito de territorial del contrato, hasta un máximo de 20.000 m² anuales, debiendo incluir en su alcance:

- La limpieza de todas las manchas que, con los medios incluidos en el contrato, son más difíciles de eliminar y que requieren un esfuerzo adicional en términos de uso de recursos humanos, tales como restos de cera, manchas de neumáticos grasas etc., utilizando la maquinaria necesaria, así como los productos químicos específicos, desengrasantes y disolventes biodegradables.
- Eliminación de todos los chicles y las manchas que estos dejan una vez retirados utilizando la maquinaria necesaria, así como los productos químicos específicos que serán biodegradables.
- Eliminación de las manchas y marcas provocadas por la orina de animales en los viales, farolas, bancos y otro mobiliario urbano, así como higienizar y desodorizar la zona, utilizando la maquinaria necesaria y productos químicos específicos, higienizante y desodorizante que serán biodegradables.

El equipo de trabajo estará formado por dos operarios que acrediten formación y conocimiento en el servicio y una furgoneta en la que se transportará un depósito de 1.000L de agua, la maquinaria, material auxiliar, repuestos y productos químicos necesarios.

Los recursos materiales serán los que se describen a continuación:

- Máquina hidrolimpiadora con una presión mínima de 300 Bares y Q= 18 l/min, con pistola a presión con boquillas de chorro en abanico con 25° ángulo de salida.
- Módulo de calentamiento que asegure una temperatura de salida de al menos 95°C del caudal total de agua (18l/min).
- Fregadora específica de suelos que permita anchuras de trabajo de 38cm y que utilice doble boquilla en abanico con ángulo gradual y alta revolución de giro.
- Lanzas y otro equipamiento necesario para la ejecución del servicio.
- Productos químicos especiales para limpieza viaria: desengrasantes y disolventes base terpenos, pensados para la limpieza viaria sin dañar los materiales, equipamiento, personas ni el medio ambiente.

Se otorgará, por tanto, la máxima puntuación a quien oferte los 20.000 m² de superficie de recuperación integral de pavimentos anual con equipos, personal y productos específicos para llevarlo a cabo, y 0 puntos a la empresa que no oferte ningún m².

La valoración económica de esta mejora es la siguiente:

- El coste por m² de este tipo de servicio se valora en 5,75 €/m², como la superficie máxima que se puede ofertar es de 20.000 m² anuales, y la duración del contrato 4 años, la valoración es de 460.000 €
- Total : 460.000 €

Justificación

Esta mejora permitirá, de manera puntual, recuperar determinadas zonas que por sus particularidades requieren un especial tratamiento y, usando las hidrolimpiadoras incluidas en el contrato, pueden no ser suficientes como para obtener unos buenos resultados.

Criterio 4: Mejora. Incorporar el dato de niveles de llenado de los contenedores en tiempo real (hasta 2 puntos).

Se valorará que la empresa adjudicataria facilite en su sistema de gestión el nivel de llenado de los contenedores en tiempo real. Este dato permitirá trabajar en la optimización de la logística de recogida e identificará buenos hábitos de los ciudadanos en el depósito de los residuos en los contenedores. Para incorporar esta información a la prestación de servicios se hace necesario realizar una sensorización del nivel de llenado de los contenedores a través de medidores volumétricos (no que midan únicamente la altura de llenado). Estos sensores permitirán cuantificar esta información y transmitirlos en tiempo real a la plataforma de gestión de la empresa adjudicataria. Para poder realizar la transmisión de los datos se hará uso de la red mallada de comunicaciones sobre la que se soporta el alumbrado público de la ciudad. Esta red mallada se basa en tecnología WiSun y se deberán hacer uso de nodos de comunicaciones específicos que permitan integrar directamente la información en la plataforma de Ciudad del Ayuntamiento de Fuengirola SLV (Street Light Vision). En el caso de que no fuera posible integrar los contenedores en la plataforma directamente a través de los nodos de comunicaciones WiSun se hará uso de tarjetas de comunicaciones para enviar los datos e integrar a través de una API que permita la integración a través de desarrollos software. En este caso, los costes de comunicaciones durante toda la vida del contrato deberán estar incluidos dentro del alcance de la empresa adjudicataria.

Se otorgarán los 2 puntos de esta mejora a la empresa que aporte este sistema a todos los contenedores asignados al servicio.

La valoración económica de esta mejora es la siguiente:

- 1.287 sensores con nodo de comunicaciones para los contenedores fracción resto · 600 €/ud = 772.200 €
- Coste de los servicios web necesarios para incorporar los datos a la plataforma y los gastos de comunicaciones. 1.287 nodos · 5,5 €/ud año · 4 años = 28.314 €
- Total : 800.514 €

Justificación

Esta mejora permitirá conocer en tiempo real los niveles de llenado de los contenedores con la finalidad de identificar precozmente desbordamientos en los contenedores y para ayudar a optimizar en el futuro tanto la ubicación de contenedores como la recogida a demanda de los mismos.

Criterio 5: Bolsa de horas anuales de libre disposición, con un máximo de 2.500 Horas (hasta 1 punto).

Se valorará la oferta del licitador de una bolsa de horas anuales de libre disposición a favor del ayuntamiento, con un máximo de 2.500 horas, con las que se pretende cubrir la prestación de aquellos servicios imprevistos, refuerzos extraordinarios y/o necesidades sobrevenidas de carácter excepcional, sin que en ningún caso supongan coste adicional alguno para el Ayuntamiento.

Esta bolsa de horas no supondrá una merma en la ejecución del contrato sino es ofertada por ninguna de las empresas licitadoras, ya que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se garantiza la correcta prestación de los servicios.

Las horas que no se consuman durante el año, serán acumulables para el año siguiente, debiendo presentarse con un mes de antelación al fin del ejercicio contractual, la liquidación de las horas para la conformidad de las mismas por los Servicios Técnicos Municipales, sin perjuicio de cualquier posible control parcial de las mismas que se establezca por parte del responsable del contrato, así como el llevado a cabo por medio de la aplicación informática o software de control del servicio (personal, tareas, fichajes, etc.).

Se otorgará, por tanto, la máxima puntuación a quien oferte las 2.500 horas, y 0 a quien no oferte horas.

La valoración económica de esta mejora es la siguiente:

- Valoración del número total de horas al coste medio hora. $2500 \text{ horas} \cdot 13,65 \cdot 4 \text{ años} = 136.500 \text{ €}$
- Total : 136.500 €

Justificación:

En ocasiones, determinados eventos o circunstancias imprevistas o extraordinarias hacen necesario reforzar los servicios de limpieza viaria o recogida y transporte de residuos puesto que con su prestación ordinaria no se alcanza los niveles de limpieza mínimos necesarios para su adecuada conservación.

4.3 Criterios para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas

La apreciación de las bajas temerarias o desproporcionadas de la oferta en su conjunto se realizará cuando esta concurra con respecto del precio.

4.4 Umbral

Conforme a lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el criterio cuantificable mediante la emisión de un juicio de valor, para continuar en el proceso selectivo. En consecuencia, quienes no alcancen la citada puntuación mínima serán excluidos del procedimiento de contratación.

Justificación:

Mediante el citado umbral se pretende incentivar la presentación de propuestas con un nivel suficiente de calidad técnica que asegure una buena prestación de servicios, de esta forma la variable precio no será la única que determine la empresa adjudicataria.

4.5 Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución están vinculadas al objeto del contrato, y son de tipo medioambiental y social.

Condición 1:

El contratista deberá mantener o mejorar, durante la ejecución del contrato, las condiciones laborales de los trabajadores adscritos a la ejecución de aquel, especialmente las relativas al salario, la duración de la jornada, la conciliación de la vida personal y familiar y los permisos. Esta obligación subsistirá incluso si decae la vigencia del convenio colectivo de referencia.

A tales efectos durante la vigencia del contrato el Responsable del contrato podrá requerir a la empresa contratista la documentación que permita constatar el mantenimiento o mejora durante la ejecución del contrato, de las condiciones laborales de los trabajadores adscritos a la ejecución.

Justificación:

Desde un aspecto social, se pretende equiparar la situación actual de los trabajadores a las condiciones presentes del mercado laboral.

Condición 2:

El contratista, en ejecución del contrato, se compromete a que, en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise o se produzcan durante el período de vigencia del contrato dará preferencia a la contratación de personas en especial dificultad para acceder al mercado laboral, de manera que garantizará que las nuevas contrataciones bajas y sustituciones que se realicen, se refieran a personas de estos colectivos. A tal efecto deberá presentar ante el servicio municipal de empleo una oferta de empleo para la contratación de trabajadores, y la selección se realizará de entre los candidatos facilitados por dicho servicio en base a la adecuación al perfil solicitado para el puesto ofertado.

A efectos de lo dispuesto anteriormente serán consideradas personas en especial dificultad para acceder al mercado laboral las pertenecientes a los siguientes colectivos:

- a) Personas mayores de 45 años que figuren inscritas como paradas al menos con una antigüedad de tres meses.
- b) Jóvenes menores de 30 años que figuren inscritos como parados con una antigüedad mínima de 12 meses.
- c) Personas que tengan reconocida una minusvalía física, psíquica o sensorial de al menos un 33%.
- d) Personas que padezcan una enfermedad mental, acreditada mediante informe médico.

- e) Personas paradas de larga duración, entendiéndose por tales aquellas que figuren inscritas como paradas al menos con una antigüedad de doce meses.
- f) El padre o la madre de una familia monoparental, siempre que figuren inscritas como paradas con una antigüedad mínima de tres meses. A estos efectos se entiende que se encuentra en esta situación aquella persona que tenga a su cargo uno o varios descendientes que no desempeñen actividad retribuida.
- g) Personas que hayan sido víctimas de violencia doméstica, entendiéndose que se encuentran en esta situación cuando éstas o sus hijos o hijas hayan sido víctimas de violencia física o psíquica, ejercida por su cónyuge o por la persona que esté o haya estado ligado a ella de forma estable por análoga relación de afectividad, siempre que estos hechos hayan sido denunciados ante la correspondiente instancia policial o judicial.
- h) Personas internas en centros penitenciarios que carezcan de cualquier contrato de trabajo y cuyo régimen penitenciario les permita acceder a un puesto de trabajo, y personas ex-reclusas, siempre que la contratación se celebre durante los 12 meses posteriores a su liberación. En el caso de personas internas en centros penitenciarios no se exigirá la inscripción como parado.

Justificación:

Con esta medida se pretende que la contratación pública contribuya a la consecución de un fin social, fomentando la integración al mercado laboral de aquellos colectivos de trabajadores con especial dificultad para su inserción.

4.6 Comité de expertos

Se propone para la evaluación de las ofertas un comité de expertos formados por las siguientes personas:

- Sandra García Alarcón
- José María Millán Franco
- Lola Cílera Guiraum
- David Tobajas Garachana

5. CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR

En virtud de la Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación del alcantarillado, se establece respecto a las percepciones económicas de los trabajadores lo siguiente:

“En conclusión y respecto a cualquier interpretación que pueda hacerse, derivada de la Ley de Contratos del Sector Público y su remisión a los Convenios de carácter sectorial, esta Comisión acuerda que el texto del Convenio General del Sector debe interpretarse en el sentido de entender como pactado dentro del mismo que las percepciones económicas a percibir por los trabajadores serán aquellas que establezcan los Convenios Colectivos de ámbito inferior que sean de aplicación en cada una de las contrataciones; obligación que vincula a todas aquellas empresas y trabajadores que se encuentren en los supuestos enmarcados dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio General del Sector, así como a aquellas otras entidades que

viniesen obligadas a la subrogación empresarial por la Ley de Contratos del Sector Público.”

En este sentido, de acuerdo con la información proporcionada por la empresa que actualmente presta el servicio, se pone de manifiesto que el convenio aplicable a los trabajadores se ha firmado recientemente y en el que se ha llegado a un acuerdo en el que se realiza una nueva valoración de la retribución por categoría. Se adjunta el convenio firmado por las partes como anexo en el PPT (ANEXO 10: CONVENIO COLECTIVO), dicho documento se encuentra actualmente presentado a la autoridad laboral desde el 21/05/2024 y con número de registro 003852.

El importe de las cuotas sociales a cargo del empleador se han estimado en 33,50% del coste salarial, de acuerdo con los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Contingencias Comunes	23,60%
Desempleo tipo general	5,50%
FOGASA	0,20%
Formación Profesional	0,60%
Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales	3,60%

Se incluye adicionalmente el porcentaje del **0,5%** sobre el coste salarial anual en concepto de **Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI)** de aplicación a partir de 2023, de acuerdo con lo establecido en la Disposición final cuarta de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones.

Por otra parte, se ha estimado una equivalencia entre categorías similares entre nuevo servicio que se plantea en la presente Memoria respecto a las recogidas existentes en el servicio actual. Se ha considerado como otros costes del servicio el importe destinado a cubrir el absentismo del personal y otras eventualidades.

6. FACTURACIÓN

La empresa adjudicataria presentará una factura mensual por los servicios prestados durante el mes anterior, resultado de dividir entre las 12 mensualidades, el precio ofertado para cada una de las 4 anualidades que conforman el contrato, una vez ejecutado el servicio y a satisfacción de la Administración. El importe anual ofertado no podrá superar el valor de las anualidades calculadas en la tabla contenida en el punto 9 de la presente Memoria.

El abono de las mismas se realizará en los plazos que determine el artículo 198 de la LCSP

Datos de la factura:

- El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: la Intervención Municipal (Código Factura Electrónica: LA0004220).
- El órgano de contratación: la Junta de Gobierno Local (sin perjuicio del régimen de delegaciones existentes) (Código factura Electrónica: L01290542).
- El destinatario de la prestación: Área de Limpieza viaria: LA0004027.

Partida presupuestaria.

Se indican las partidas contenidas en el Presupuesto de 2024 referidas al servicio:

- 16211-22700 SERVICIO DE RECOGIDA DE R.S.U. Se estima un porcentaje de imputación del 46,67%.
- 16301-22700 SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA. Se estima un porcentaje de imputación del 53,33%.

El contrato propuesto generará un gasto parcial en el ejercicio 2024, ya que se estima su inicio en el tercer semestre de 2024, condicionándose para los ejercicios futuros a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

7. SUBCONTRATACIÓN

En ningún caso podrá ser objeto de subcontratación las tareas críticas del contrato, que deberá ser ejecutada directamente por el contratista principal. Estas tareas críticas son las propias del objeto del contrato que son las de limpieza y recogida/ transporte de residuos. Las actividades no críticas (sin ánimo de ser exhaustivo), como mantenimiento y limpieza de equipos, vehículos e instalaciones podrán ser objeto de subcontratación.

Justificación.

De acuerdo al apartado 4 del artículo 75 y el artículo 215 de la LCSP, los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación. El principal motivo por el que no se permite la subcontratación es el riesgo de pérdida de control del mismo, dejando en manos de terceros dicha tarea esencial. Se desea asimismo una rápida interlocución con la empresa prestadora del servicio para la resolución de incidencias y problemas y una mayor rapidez en la supervisión y vigilancia a realizar, que puede verse obstaculizada o ralentizada si existen empresas subcontratistas.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de cuatro años a computar desde la formalización del contrato que se estima se produzca en el mes de septiembre del 2024. Podrá prorrogarse por una duración máxima de un año. En consecuencia la duración máxima total podrá ser de cinco años.

9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. DESGLOSE DE COSTES

9.1 Valor estimado

Se distinguen los siguientes importes en los que se divide el valor del contrato:

- I. El valor estimado para un periodo de 4 años incorporando un 10% de posibles modificaciones es de **40.921.944,65 €**
 - o Precio del servicio = 37.201.767,87 € (IVA no incluido)
 - o Modificaciones previstas (10%) = 3.720.176,79 € (IVA no incluido)
- II. Posibilidad prórroga 1 año:

- o Precio del contrato = 10.102.116,25 € (IVA no incluido)
- o Modificaciones previstas (10%) = 1.010.211,63 € (IVA no incluido)

En el potencial año de prórroga, se ha contemplado el incremento salarial del plantilla de acuerdo al especificado en el convenio de referencia. Para poder asegurar la disponibilidad presupuestaria en el año de prórroga se deberá solicitar un incremento por el % de incremento del coste salarial previsto en la citada anualidad con cargo al % de modificaciones previstas en el contrato.

Por tanto el valor estimado total del contrato se cifra en **52.034.272,53 € (IVA no incluido)**.

Presupuesto base de licitación

Se estiman los siguientes importes para un periodo de 4 años, el presupuesto base es de 40.921.944,65 € IVA incluido.

ANUAL.	PRECIO CONTRATO	IVA (10%)	TOTAL IVA incluido (sin modificaciones)	MODIFICACIONES (10%)	PRECIO + MODIFICACIONES	IVA (10%)	TOTAL IVA incluido
AÑO 1	8.844.096,86 €	884.409,69 €	9.728.506,54 €	884.409,69 €	9.728.506,54 €	972.850,65 €	10.701.357,20 €
AÑO 2	9.140.347,90 €	914.034,79 €	10.054.382,69 €	914.034,79 €	10.054.382,69 €	1.005.438,27 €	11.059.820,96 €
AÑO 3	9.448.448,99 €	944.844,90 €	10.393.293,89 €	944.844,90 €	10.393.293,89 €	1.039.329,39 €	11.432.623,28 €
AÑO 4	9.768.874,12 €	976.887,41 €	10.745.761,53 €	976.887,41 €	10.745.761,53 €	1.074.576,15 €	11.820.337,68 €
AÑO 5	10.102.116,25 €	1.010.211,63 €	11.112.327,88 €	1.010.211,63 €	11.112.327,88 €	1.111.232,79 €	12.223.560,67 €
TOTAL	47.303.884,12 €	4.730.388,41 €	52.034.272,53 €	4.730.388,41 €	52.034.272,53 €	5.203.427,25 €	57.237.699,79 €

Se estima que el contrato se inicie en septiembre de 2024, en consecuencia la tabla de presupuestos por anualidad es la siguiente:

ANUAL.	PRECIO CONTRATO	IVA (10%)	TOTAL IVA incluido (sin modificaciones)	MODIFICACIONES (10%)	PRECIO + MODIFICACIONES	IVA (10%)	TOTAL IVA incluido
2024	2.948.032,29 €	294.803,23 €	3.242.835,51 €	294.803,23 €	3.242.835,51 €	324.283,55 €	3.567.119,07 €
2025	8.942.847,20 €	894.284,72 €	9.837.131,93 €	894.284,72 €	9.837.131,93 €	983.713,19 €	10.820.845,12 €
2026	9.243.048,26 €	924.304,83 €	10.167.353,09 €	924.304,83 €	10.167.353,09 €	1.016.735,31 €	11.184.088,40 €
2027	9.555.257,37 €	955.525,74 €	10.510.783,10 €	955.525,74 €	10.510.783,10 €	1.051.078,31 €	11.561.861,41 €
2028	9.879.954,83 €	987.995,48 €	10.867.950,31 €	987.995,48 €	10.867.950,31 €	1.086.795,03 €	11.954.745,35 €
2028	6.734.744,17 €	673.474,42 €	7.408.218,59 €	673.474,42 €	7.408.218,59 €	740.821,86 €	8.149.040,45 €
TOTAL	47.303.884,12 €	4.730.388,41 €	52.034.272,53 €	4.730.388,41 €	52.034.272,53 €	5.203.427,25 €	57.237.699,79 €

Desglose de costes

Los costes del servicio se han calculado para el periodo máximo de vigencia del contrato. En la siguiente tabla se resumen los costes del servicio para un periodo máximo de 4 años:

	CONCEPTO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
COSTES DIRECTOS	PERSONAL	5.684.786,84 €	5.912.178,31 €	6.148.665,45 €	6.394.612,06 €
	MATERIALES Y UTILLAJE	157.488,37 €	157.488,37 €	157.488,37 €	157.488,37 €
	GASTOS CORRIENTE VEHÍCULOS	495.128,86 €	495.128,86 €	495.128,86 €	495.128,86 €
	IMPUESTOS Y SEGUROS	55.464,46 €	55.464,46 €	55.464,46 €	55.464,46 €
	AMORTIZ VEHICULOS	263.193,10 €	263.193,10 €	263.193,10 €	263.193,10 €
	COSTES DIRECTOS TOTAL	6.656.061,63 €	6.883.453,10 €	7.119.940,23 €	7.365.886,85 €
	COSTES INDIRECTOS	PERSONAL	538.974,61 €	560.533,60 €	582.954,94 €
GASTOS CORRIENTE VEHÍCULOS		26.400,00 €	26.400,00 €	26.400,00 €	26.400,00 €
IMPUESTOS Y SEGUROS		4.393,27 €	4.393,27 €	4.393,27 €	4.393,27 €
AMORTIZ VEHICULOS		36.000,00 €	36.000,00 €	36.000,00 €	36.000,00 €
AMORTIZ OTROS ACTIVOS		53.225,00 €	53.225,00 €	53.225,00 €	53.225,00 €
SUMINISTROS		42.000,00 €	42.000,00 €	42.000,00 €	42.000,00 €
ALQUILERES		60.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €
GASTOS FINANCIEROS		14.959,66 €	14.959,66 €	14.959,66 €	14.959,66 €
COSTE INDIRECTOS TOTAL		775.952,54 €	797.511,52 €	819.932,87 €	843.251,06 €
	Gastos generales (13%)	966.161,84 €	998.525,40 €	1.032.183,50 €	1.067.187,93 €
	Beneficio industrial (6%)	445.920,85 €	460.857,88 €	476.392,39 €	492.548,27 €
	COSTE TOTAL	8.844.096,86 €	9.140.347,90 €	9.448.448,99 €	9.768.874,12 €

IVA (10%)	884.409,69 €	914.034,79 €	944.844,90 €	976.887,41 €
PRESUPUESTO ANUAL	9.728.506,54 €	10.054.382,69 €	10.393.293,89 €	10.745.761,53 €

DESGLOSE DE COSTES DIRECTOS - PERSONAL

Para realizar la estimación de los costes de personal de los servicios (limpieza viaria, recogida y otros) se contempla un % de vacaciones del 8,3% y un % de absentismo del 4% para cada uno de los servicios. El desglose de costes de personal para cada una de las categorías profesionales es el que se detalla a continuación. Se ha considerado para dicho cálculo un coste diferente en función del turno: mañana-tarde o noche, y el % de jornada (normal, verano, festivos,...).

DESGLOSE DE GASTOS DE PERSONAL POR CATEGORÍA PROFESIONAL				
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
OFICIAL 1ª	1.521.438,12 €	1.582.295,64 €	1.645.587,47 €	1.711.410,96 €
OFICIAL 2ª	360.903,51 €	375.339,65 €	390.353,24 €	405.967,37 €
PEÓN	3.802.445,21 €	3.954.543,02 €	4.112.724,74 €	4.277.233,73 €
TOTAL	5.684.786,84 €	5.912.178,31 €	6.148.665,45 €	6.394.612,06 €

DESGLOSE DE COSTES INDIRECTOS - PERSONAL

Para realizar la estimación de los costes de personal de los servicios generales se contempla un % de absentismo del 4% para cada uno de los servicios. El desglose de costes de personal para cada una de las categorías profesionales es el que se detalla a continuación.

DESGLOSE DE GASTOS DE PERSONAL POR CATEGORÍA PROFESIONAL				
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
JEFE CONTRATO	54.874,48 €	57.069,46 €	59.352,24 €	61.726,33 €
JEFE SERVICIO	64.012,48 €	66.572,98 €	69.235,90 €	72.005,34 €
ADMINISTRATIVO/ AUX ADM	49.364,90 €	51.339,49 €	53.393,07 €	55.528,80 €
ENCARGADO + SUPERVISOR	186.780,81 €	194.252,05 €	202.022,13 €	210.103,01 €
OFICIAL 1ª TALLER	47.229,88 €	49.119,07 €	51.083,83 €	53.127,19 €
OFICIAL 2ª TALLER	109.395,82 €	113.771,65 €	118.322,52 €	123.055,42 €
PEON/ LIMPIADOR	27.316,24 €	28.408,89 €	29.545,25 €	30.727,06 €
TOTAL	538.974,61 €	560.533,60 €	582.954,94 €	606.273,14 €

En ambos casos se ha considerado un % de subida de salario anual que permita contemplar las subidas de salarios de personal de acuerdo al convenio firmado.

Se detalla a continuación también del desglose de costes por servicio para la primera de las anualidades:

CONTR	PERSONAL	MATERIAL ES Y UTILLAJE	GASTOS CORRIENTE VEHÍCULOS	IMPUESTO S Y SEGUROS	AMORTIZ VEHICULO S	AMORTIZ OTROS ACTIVOS	SUMINIST	ALQUILER	GASTOS FINAN	TOTAL
GEN	538.974,61 €	- €	26.400,00 €	4.393,27 €	36.000,00 €	53.225,00 €	42.000,00 €	60.000,00 €	1.800,00 €	762.792,88 €
Limp Viar	3.230.007,81 €	118.084,93 €	126.209,56 €	19.523,78 €	83.796,35 €				4.189,82 €	3.581.812,24 €
Rec Res	2.328.666,19 €	38.982,46 €	326.007,30 €	32.663,42 €	174.596,75 €				8.729,84 €	2.909.645,96 €
Otros	126.112,84 €	420,98 €	42.912,00 €	3.277,26 €	4.800,00 €				240,00 €	177.763,08 €
TOTAL	6.223.761,45 €	157.488,37 €	521.528,86 €	59.857,72 €	299.193,10 €	53.225,00 €	42.000,00 €	60.000,00 €	14.959,66 €	7.432.014,16 €

<i>Gastos generales</i>	
<i>(13%)</i>	966.161,84 €
<i>Beneficio industrial</i>	
<i>(6%)</i>	445.920,85 €
TOTAL EJECUCIÓN	8.844.096,86 €
IVA	
(10%)	884.409,69 €
TOTAL CON IVA	9.728.506,54 €

Para el resto de anualidades los importes son los mismos a excepción de los costes de personal que, tal y como se ha comentado previamente, se incrementan para contemplar la subida salarial del convenio colectivo.



Ayuntamiento de Fuengirola

Concejalía de Limpieza

Respecto a cada categoría se realizan las siguientes observaciones:

COSTES DIRECTOS

- **PERSONAL:** en este apartado se han considerado los costes del personal necesario para realizar las tareas de todos los servicios. Se han estimado tomando como referencia las tablas salariales del convenio colectivo recientemente firmado con los trabajadores con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE S.A. para la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA, TRANSPORTE Y RECOGIDA DE RSU EN EL MUNICIPIO DE FUENGIROLA referidas al año 2024. A su vez, también se ha incorporado la cobertura del servicio por vacaciones y absentismo del personal, y el coste de las cotizaciones sociales a cargo de la empresa. Igualmente se ha considerado en el cálculo de costes un incremento salarial anual, de acuerdo a lo establecido en dicho convenio.

En referencia al artículo 100 de la LCSP, en el punto 4 de la presente Memoria no se distingue el componente de género al no ser un dato significativo ni determinante para la estimación de los costes.

- **MATERIALES Y UTILLAJE:** el importe incluye el gasto todos los gastos relacionados con los herramientas necesarias para realizar la prestación de los servicios al igual que el vestuario necesario para el personal.
- **GASTOS CORRITENTES DE VEHÍCULOS:** el importe incluye el gasto en carburante, lubricante, recambios de ruedas y pequeño material que sea necesario de todos los vehículos y maquinaria adscritos a los servicios.
- **IMPUESTOS Y SEGUROS:** el importe incluye el gasto de los seguros, ITV, impuestos de tracción,.. de todos los vehículos y maquinaria adscritos a los servicios.
- **AMORTIZACIONES:** se ha empleado un porcentaje de amortización anual fijo para cada tipo de vehículo y maquinaria adscritos a los servicios, se ha realizado el cálculo anual que resulte de dividir la estimación de la inversión necesaria para los vehículos entre la estimación de la vida útil del activo (10 años por defecto). Se ha empleado este método por considerar que, debido a las características del servicio, refleja mejor la depreciación de los elementos.

COSTES INDIRECTOS

- **PERSONAL:** se han considerado los mismos criterios que los usados para los costes directos pero aplicados al personal de dirección, mando intermedio y administración.





Ayuntamiento de Fuengirola

Concejalía de Limpieza

- GASTOS CORRITENTES DE VEHÍCULOS: el importe incluye el gasto en carburante, lubricante, recambios de ruedas y pequeño material que sea necesario de los vehículos adscritos a servicios generales.
- IMPUESTOS Y SEGUROS: el importe incluye el gasto de los seguros, ITV, impuestos de tracción,.. de los vehículos adscritos a servicios generales.
- AMORTIZACIONES: se ha empleado un porcentaje de amortización anual fijo para los vehículos adscritos a servicios generales. s, se ha realizado el cálculo anual que resulte de dividir la estimación de la inversión necesaria para los vehículos entre la estimación de la vida útil del activo (10 años por defecto). Se ha empleado este método por considerar que, debido a las características del servicio, refleja mejor la depreciación de los elementos. También se han considerado la amortización de otros activos que no son vehículos y que son necesarios: sistema de control solicitado (videowall) y una estimación de las adecuaciones de los espacios requeridas en la nave central y en los espacios auxiliares.
- SUMINISTROS: este epígrafe contempla en su mayoría el consumo de agua, electricidad y teléfonos de las oficinas e instalaciones, así cómo el consumo de energía de los vehículos eléctricos.
- ALQUILERES: los importes corresponden a los gastos relativos al alquiler de las instalaciones a cargo de la empresa.
- GASTOS FINANCIEROS: se han estimado gastos derivados de la financiación ajena por préstamo con entidades financieras.

GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL

Se imputa un porcentaje sobre los costes directos e indirectos del 13% para cubrir los aquellos gastos no determinados específicamente por su escasa relevancia y añadir un margen razonable que permita la explotación del negocio sin descapitalizar la empresa, en este caso se ha considerado un beneficio industrial del 6%.

10. MODIFICACIONES PREVISTAS Y PENALIZACIONES

10.1 Revisión de precios

No se contempla la revisión de precios.





Ayuntamiento de Fuengirola

Concejalía de Limpieza

10.2 Modificaciones contractuales

El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en la LCSP.

Para los servicios incluidos en el alcance del contrato se establecen los siguientes parámetros que permiten cuantificar la intensidad de cada uno de los servicios:

- Limpieza viaria: 7,03 km²
- Recogida de residuos: 1287 contenedores
- Poda: 5 cubas mantenimiento privado, 7,03 km² para poda pública
- RCD: 1 punto de recogida
- Playas: 6 puntos de recogida
- Punto limpio: 1 punto limpio

Se ha realizado una estimación de los costes para cada uno de los servicios con la finalidad de poder calcular la intensidad de costes de los servicios, y servir como valores de referencia para evaluar los futuros incrementos o reducciones en los importes de cada uno de los servicios. Esta estimación se ha realizado contabilizando los costes principales de cada uno de las actividades dentro de cada servicio. El resultado de esta estimación se recoge en la siguiente tabla:

Limpieza viaria

Actividad	% estimado importancia	Estimación de coste anual	Intensidad de coste [€/km ²]
Barrido	67%	2.399.814,20 €	341.367,60 €
Baldeo	24%	859.634,94 €	122.280,93 €
Limpieza manchas	8%	322.363,10 €	45.855,35 €

Recogida de residuos





Ayuntamiento de Fuengirola

Concejalía de Limpieza

Actividad	% estimado importancia	Estimación de coste anual	Intensidad de coste [€/contenedor]
Recogida de residuos	100%	2.909.645,96 €	2.260,80 €

Otros

Actividad	% estimado importancia	Estimación de coste anual	Intensidad de coste [€/ud uso]
Poda pública	43%	50.880,35 €	7.237,60 €/km ²
Poda privada		25.440,18 €	5.088,04 €/ punto recogida
RCD	13%	22.626,61 €	22.626,61 € / punto recogida
Playas	19%	33.917,10 €	5.652,85 € / punto recogida
Punto limpio	25%	44.898,84 €	44.898,84 € / punto

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 204 de la LCSP, las condiciones en que se podrá modificar el contrato son las que se detallan a continuación:

- Se procederá a la modificación del contrato en los casos en que hay diferencias en las condiciones de referencia que constan en el PPT, concretamente en lo relativo al alcance funcional o territorial de los trabajos a realizar tanto para los servicios de limpieza, recogida de residuos y gestión de punto limpio. La ampliación/ reducción de los servicios en el caso de que conlleve un aumento o disminución de los costes serán calculados en cada momento, conforme a los precios del contrato y tomando como referencia los valores estimados anteriormente citados y los valores de referencia definidos en el anexo III del presente documento y estarán afectados por el porcentaje de baja realizada por la empresa adjudicataria.
- La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.





Ayuntamiento de Fuengirola

Concejalía de Limpieza

- Se prevé una modificación para el contrato de servicios objeto de este Pliego del 10% del precio inicial del contrato, tal y como se establece en el artículo 204 de la LCSP, en previsión de un posible incremento de los servicios debido a la ampliación de las zonas de actuación respecto a las inicialmente previstas, a unos mayores refuerzos en temporada alta que los ya contemplados y, en general, a la ampliación de los servicios para atender nuevas necesidades relacionadas con el objeto del contrato no contempladas en estos pliegos.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el Artículo 207 de la LCSP. Las ampliaciones o reducciones se tramitarán por el procedimiento establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y serán comunicadas a la empresa Adjudicataria previo informe justificativo de los Técnicos Municipales y aprobación por el órgano municipal competente.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la presente Cláusula. Cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades funcionales o incremento de los espacios a incluir no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

El procedimiento de modificación exigirá el cumplimiento de los trámites establecidos en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, debiendo formalizarse conforme al artículo 153.

Las posibles modificaciones que se estiman puedan producirse durante la vigencia del contrato, pueden ser:

1. Modificaciones puntuales, originadas por eventos y acontecimientos no previstos en el municipio que exijan el refuerzo de los servicios de limpieza y recogida de residuos en los lugares de mayor concurrencia.
2. Modificaciones permanentes, que surjan a lo largo del contrato por aparición o aumento de área asignada por nuevos desarrollos urbanísticos, o incremento en la población en zonas que a la fecha del presente estudio están en desarrollo, o incremento de zonas comerciales que pudieran provocar un aumento del aforo de público, que puedan provocar el incremento de cubas, contenedores,... Incrementando de manera permanente los recursos necesarios destinados a la prestación del servicio.
3. Modificaciones por circunstancias especiales, excepcionalmente, y debido a la circunstancia de los actuales





Ayuntamiento de Fuengirola

Concejalía de Limpieza

decretos de sequía establecidos, las pertinentes restricciones al uso del agua y las restricciones de trabajo en horarios de altas temperaturas, se hace necesario ante posibles situaciones similares a futuro, la posible imposición de deducciones sobre las facturas mensuales, motivadas por una imposibilidad de prestar el servicio de baldeo y aquellos que lleven vinculados al mismo el uso de agua en las labores de limpieza, así como otras tareas relacionadas con el servicio. Para la práctica de estas deducciones, se usarán los precios unitarios referidos al servicio que se vea afectado tomando como referencia los valores estimados anteriormente y estarán afectados por el porcentaje de baja realizada. No obstante, se podrá también, en los casos que proceda, realizar la reorganización de los horarios de trabajo, para no ver denostado el servicio objeto de este contrato. En todo caso, estas modificaciones no implicarán aumento del coste del contrato. El mismo tratamiento se dará para otros casos no identificados actualmente y que pudieran ser considerados como circunstancias especiales.

10.3 Penalizaciones

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento del contrato suscrito, con estricta sujeción a los pliegos, a las mejoras y a lo ofertado en su propuesta que sean aceptados por la Corporación Municipal, y a las órdenes que se le den por esta, a través del responsable del contrato, para una mejor prestación, desde el criterio prevalente municipal.

Debido al carácter público de los servicios que se contratan y, al objeto de garantizar el buen funcionamiento de los mismos, el incumplimiento, por parte de la empresa adjudicataria, de las obligaciones contractuales en el desarrollo del Servicio será penalizado por el Ayuntamiento.

Las penalizaciones o penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y se graduarán atendiendo a los criterios de:

- La trascendencia social del incumplimiento.
- La naturaleza y cuantía de los perjuicios causados.
- La existencia de reiteración o de reincidencia.

La imposición de las penalizaciones por deficiente prestación de los servicios, será independiente de las deducciones de los servicios no prestados, o de servicios efectuados deficientemente, y de la responsabilidad por daños y perjuicios en la que se incurra durante la ejecución del contrato o por su resolución.

En caso de incumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer las siguientes penalidades con el límite del 10% del precio del contrato:

- Incumplimientos leves: del 0,01% del precio de adjudicación del contrato.
- Incumplimientos graves: del 0,1% del precio de adjudicación del contrato.
- Incumplimientos muy graves: del 1% del precio de adjudicación del contrato.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El importe de adjudicación sobre el que se aplicaran los porcentajes indicados en el párrafo anterior, se referirá al que corresponda al servicio incumplido.





Ayuntamiento de Fuengirola

Concejalía de Limpieza

Los incumplimientos que cometa la empresa adjudicataria en la ejecución de los trabajos objeto del contrato, se clasificarán como muy graves, graves y leves.

Incumplimientos leves. Tendrán la consideración de Incumplimientos leves:

- La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios (relativa tanto a la calidad de los trabajos, insuficiencia de medios, estado y mantenimiento del material, ritmo de ejecución de los trabajos, incumplimiento de órdenes de los Servicios Técnicos Municipales, en el ejercicio de sus atribuciones de Dirección, Inspección y Control, etc.) y que no haya sido sancionada más de tres veces en cada año natural.
- No cumplimiento de los plazos definidos para la retirada de muebles y enseres de la vía pública, establecido en 24 horas.
- El incumplimiento de las tareas mínimas de limpieza y mantenimiento de los equipos soterrados.
- La descortesía con los usuarios, ciudadanía y personal municipal.
- El no tener a disposición del servicio los materiales, repuestos, equipos y vehículos no automóviles necesarios para la correcta prestación del servicio.
- El tener algún vehículo en mal estado de limpieza o con adhesivos no autorizados o deteriorados.

Incumplimientos graves. Tendrán la consideración de Incumplimientos graves:

- El no comunicar inmediatamente a este Ayuntamiento las deficiencias o irregularidades en la prestación del servicio, o las variaciones que se produzcan en la plantilla.
- El tener afectos al servicio menos recursos humanos que los establecidos en el contrato (por persona y día).
- El incumplimiento del horario señalado, o la variación de los itinerarios previstos, para la prestación del servicio, por alguno de los equipos.
- El tener los vehículos, o el material en defectuoso estado de conservación o funcionamiento que estorbe la eficaz prestación del servicio, o que el estado de los vehículos sea calificado como "defectuoso" en la inspección técnica realizada por los servicios técnicos municipales.
- La no comunicación previa del empleo de medios materiales o humanos adscritos a la concesión para otros usos y fines no compatibles o que pongan en riesgo el Servicio.
- El incorrecto estado funcional y de mantenimiento de contenedores en materia de mantenimiento y/o reposición de los mismos.
- La prestación defectuosa o insuficiente y las demás omisiones o incumplimientos de las cláusulas de este pliego, los términos de su oferta o las condiciones de la adjudicación, cometidas por la empresa adjudicataria, sus representantes o empleados y que provoquen alguna de las siguientes consecuencias:
 - o dificultar o alterar la regularidad de la prestación de los servicios objeto del contrato.
 - o afectar o entorpecer el funcionamiento de la vía pública o de sus instalaciones.
 - o obstaculizar la labor inspectora.
 - o menoscabar la imagen del servicio.
- La deficiencia o falta de uniformidad no subsanada en el plazo de 15 días, a partir de la comunicación del incumplimiento.
- La comisión de tres incumplimientos leves en el plazo de un año.





Ayuntamiento de Fuengirola

Concejalía de Limpieza

Incumplimientos muy graves. Tendrán la consideración de Incumplimientos muy graves:

- El no estar al corriente en el pago de las primas del seguro obligatorio, impuestos y tasas de algún vehículo.
- La desobediencia inexcusable a las órdenes que sean notificadas por escrito para corregir deficiencias del servicio o por razones de interés público.
- La no prestación de algunos de los servicios objeto del contrato durante más de 24 horas, salvo por causas de fuerza mayor.
- La identificación de la carencia de elementos de seguridad necesarios para la prestación de los trabajos y que, potencialmente, puedan poner en riesgo a los trabajadores y/o población.
- El tener los vehículos o el material en defectuoso estado de conservación o funcionamiento, que pueda producir daños a las personas o bienes, o que el estado de los vehículos sea calificado como "malo" en la inspección técnica realizada por los servicios técnicos municipales.
- La negativa a permitir tareas de inspección prescritas en el pliego.
- La mezcla de residuos selectivos entre ellos o con los de la fracción general de RSU durante la recogida y transporte de los mismos.
- El verter en lugar no autorizado los productos de la recogida o limpieza.
- La modificación de algún servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
- La no prestación del servicio objeto del contrato, o su prestación defectuosa o insuficiente y las demás omisiones o incumplimientos de las cláusulas de este pliego, los términos de su oferta o las condiciones de la adjudicación, cometidas por la empresa adjudicataria, sus representantes o empleados y que provoquen alguna de las siguientes consecuencias:
 - o causar daños a la población o al personal de la empresa adjudicataria.
 - o impedir el funcionamiento de la vía pública o de sus instalaciones.
 - o causar daños a la vía pública, a sus instalaciones o elementos.
 - o impedir la labor inspectora.
- La comisión de tres incumplimientos graves en el plazo de un año.
- No estar al corriente de las obligaciones de declaraciones y pago con la TGSS y AEAT.
- Incumplir con la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados a terceros de acuerdo con el apartado 1 del artículo 196 de la LCSP.

Las penalidades, una vez firmes, se descontarán de la próxima certificación que proceda abonar a la empresa adjudicataria objeto de dicha penalización o, en su caso, de la garantía contractual constituida en lo que no alcance o no pueda deducirse de la certificación.

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA.

Responsable del contrato. Jefe del Servicio de Limpieza Viaria o persona en la cual se delegue esta función.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria: Concejalía de Limpieza.





12. OTROS

12.1 Cumplimiento del artículo 70 de la LCSP.

Ninguna tercera empresa ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, ni ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación..

12.2 Seguros

Se deberá acreditar así mismo la titularidad de los seguros que a continuación se detallan. No obstante, el documento acreditativo de la contratación de las Pólizas podrá aportarse en el plazo otorgado para la formalización del contrato administrativo, debiendo en este caso presentar una declaración responsable comprometiéndose a presentar dichos seguros en el mencionado plazo.

· SEGURO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AFECTOS AL SERVICIO

Todos los vehículos deberán contar con su correspondiente póliza de seguro de Responsabilidad Civil de circulación para vehículos a motor con las coberturas siguientes:

- a. Responsabilidad civil obligatoria (límite cuantitativo fijado por ley para las indemnizaciones en caso de siniestro en la cobertura de responsabilidad civil obligatoria es de 70.000.000 euros para daños en las personas y de 15.000.000 € en caso de daños materiales en vehículos y bienes).
- b. Responsabilidad civil voluntaria limitada (50.000.000 euros).
- c. Reclamación de daños
- d. Accidentes del conductor
- e. Defensa jurídica

· SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Se deberá acreditar la titularidad de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra frente a cualquier riesgo todo daño personal o material y los perjuicios consecuenciales, que se produzcan a terceros como resultado o con ocasión del ejercicio de la actividad económica, profesional o empresarial objeto de este contrato, del que resulte civilmente responsable. Los límites contemplados son los siguientes:





Ayuntamiento de Fuengirola

Concejalía de Limpieza

- a. Responsabilidad civil de actividad con un límite de indemnización de 3.000.000 €.
- b. Responsabilidad civil patronal con un límite de indemnización de 3.000.000 €.

Dicha póliza deberá estar en vigor durante todo el plazo de duración del contrato. No obstante, el documento acreditativo de la contratación de la Póliza podrá aportarse en el plazo otorgado para la formalización del contrato administrativo, debiendo en este caso presentar una declaración responsable comprometiéndose a mostrar dicho seguro en el mencionado plazo.

Se contemplan como garantías adicionales las siguientes estipulaciones sobre los seguros señalados:

1. En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto, de los seguros contratados, deberán ser soportados por la adjudicataria.
2. la adjudicataria se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en las pólizas de seguro, a fin de llevar a buen término la actividad conforme las obligaciones y responsabilidades asumidas en los pliegos. La contratación de las pólizas no eximirá ni limitará las obligaciones y responsabilidades de la adjudicataria derivadas del contrato de servicio.
3. Si la contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en los pliegos del contrato, el Ayuntamiento de Fuengirola tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados a la contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que el Ayuntamiento de Fuengirola adeudase a la adjudicataria.
4. La adjudicataria no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda de las pólizas que suscriba para las coberturas indicadas, sin el previo consentimiento por escrito del Ayuntamiento de Fuengirola.

12.3 Cesión de datos por parte del Ayuntamiento al contratista

Puesto que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se establecen las siguientes obligaciones esenciales:

- La finalidad para la que se cederán los datos.
- Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos.





Ayuntamiento de Fuengirola

Concejalía de Limpieza

- Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y la prestación de los servicios asociados a los mismos.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior.
- Indicar en la oferta (en el sobre económico), si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

12.4 Repercusión en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Con referencia al expediente de contratación y visto lo referido en la Disposición Adicional Tercera, "Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales", de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: (...) 3. Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (...) se considera necesario pronunciarse sobre la repercusión del contrato propuesto en los citados principios.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A este respecto, debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto municipal y en consonancia con los resultados recogidos en el informe de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria de la aprobación del presupuesto, cumple con el principio de estabilidad.

Se estima que el contrato producirá los siguientes gastos en los presupuestos futuros de la entidad:

*Año 2024: 3.242.835,51 € (IVA incluido). Se estima que el nuevo contrato se encuentre adjudicado en septiembre de 2024, por lo que se imputa al ejercicio un gasto correspondiente a 4 meses.

*Año 2025: 9.837.131,93 € (IVA incluido). Anualidad completa

*Año 2026: 10.167.353,09 € (IVA incluido). Anualidad completa

*Año 2027: 10.510.783,10 € (IVA incluido). Anualidad completa

*Año 2028: 6.586.636,55 € (IVA incluido) Este importe contempla los 8 meses del ejercicio en que se mantendrá en vigor el contrato hasta su vencimiento.





**Ayuntamiento
de Fuengirola**

Concejalía de Limpieza

EJECUCION DE PRÓRROGA (1 AÑO):

No obstante, si se procediera a ejecutar la prórroga del contrato por un año más, se estimaría para los ejercicios 2028 y 2029 los siguientes gastos:

* Año 2028: 4.281.313,76 € (IVA incluido). Anualidad completa

* Año 2029: 7.408.218,59 € (IVA incluido). Este importe contempla los 6 meses del ejercicio que restan hasta el vencimiento definitivo del contrato.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

En cuanto a la deuda financiera se informa que no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación producirán el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

Por otro lado, el estudio de sostenibilidad debe englobar las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil del servicio objeto del mismo, en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que dé lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc.

Por todo lo anterior, se concluye que el contrato propuesto contribuirá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de la contratación propuesta.





ANEXO I. INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS

A los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de servicios en base a la insuficiencia de medios personales y materiales existentes en el Ayuntamiento de Fuengirola.

El incremento exponencial de la ciudad de Fuengirola en los últimos años, obligan a un crecimiento y especialización de este servicio, que en el caso de Fuengirola no se ha desarrollado con la celeridad acorde a las necesidades y exigencias propias de un municipio enfocado principalmente al turismo y en el que, el estado de conservación de sus calles, plazas y zonas públicas, es un indicador prioritario de calidad a ojos de sus visitantes, lo que ha dado pie a la externalización de una parte del servicio.

La prestación del servicio de limpieza viaria y recogida y transporte de residuos del municipio de Fuengirola requiere dedicación y conocimientos específicos en este sector de la actividad y exige de personal especializado.

Se han revisado todos los recursos humanos, materiales e intelectuales con los que cuenta el Ayuntamiento de Fuengirola:

- Respecto a los recursos humanos y materiales, el Ayuntamiento de Fuengirola no cuenta con el personal y medios adecuados y necesarios para realizar el objeto del contrato. Por ello es necesario contar con una empresa que dotará al servicio de personal y medios necesarios para que resulte eficaz y eficiente. Para una empresa especializada en el sector, ambas son factibles, por ello se estima necesaria la externalización del servicio.
- Respecto al aspecto intelectual, el Ayuntamiento de Fuengirola considera que el servicio que se precisa contratar puede ser prestado de forma más eficiente por parte de los licitadores al estar especializados en la actividad que se contrata, no existiendo esa especialización por parte de los medios y recursos de que dispone el Ayuntamiento de Fuengirola.

Tras la finalización del citado contrato el pasado mes de diciembre de 2.023, siguen concurriendo las limitaciones anteriormente indicadas, a la vez, que la insuficiencia de medios propios disponibles para la prestación del servicio se ve agravada con las numerosas jubilaciones de personal municipal, perteneciente al Área de Limpieza de este Ayuntamiento, que se han ido sucediendo en los dos últimos años y que no se han cubierto en la actualidad, así como las que se prevén en los años venideros por la elevada edad de los operarios actuales del servicio, lo que implicará la imposibilidad de gestionar esas zonas de limpieza por parte del Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Fuengirola

Concejalía de Limpieza

La más que demostrada insuficiencia de medios, así como las dificultades para la urgente especialización necesaria, tanto de los medios personales como de los medios mecánicos y técnicos, que permita garantizar un nivel de calidad óptimo, en condiciones de eficiencia energética y con economía de medios, hace necesaria la contratación de una empresa privada y dado que estas prestaciones, en el momento de iniciarse el contrato, no estarán incluidas en ninguna otra contratación municipal, se propone la contratación del servicio de Limpieza Vial y Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, Residuos de Poda, Residuos de la Construcción del Término Municipal de Fuengirola..

En conclusión, con la anterior descripción de características generales e iniciales del contrato, se pone de manifiesto la necesidad e idoneidad del contrato previsto, quedando justificada la naturaleza y extensión del mismo; en consecuencia, se propone que sea acordado el inicio de expediente de contratación correspondiente.





**Ayuntamiento
de Fuengirola**

Concejalía de Limpieza

ANEXO II. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

En el Anexo 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se ponen de manifiesto las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la posible subrogación del empresario como empleador en las relaciones laborales preexistentes afectas a la prestación del servicio de la contrata actual, según información facilitada por la misma. Dicha información se facilita en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 130 LCSP, sin que presuponga la existencia ni el alcance de la subrogación.

A continuación se detallan las condiciones de subrogación de cada trabajador: categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual, así como todos los pactos en vigor aplicables a cada empleado:

- Los datos salariales de cada trabajador son los proporcionados por la actual adjudicataria del servicio
- Los salarios que se indican están referidos al ejercicio 2024.
- El convenio colectivo de empresa al que figuran referidos los salarios base es el CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FCC MEDIO AMBIENTE SAU. – SERVICIO DE RECOGIDA DE RSU Y LIMPIEZA VIARIA DE FUENGIROLA. Duración hasta el 31 de enero de 2027. No consta publicación en boletín oficial, pero sí la solicitud por parte de FCC a la autoridad laboral de la provincia de Málaga.

Estos datos se aportan con carácter informativo en cumplimiento de la legislación vigente, ya que se pone de manifiesto que los datos relativos al coste de personal empleados para el estudio y planteamiento del servicio que se presenta a licitación, han sido estimados según los criterios contenidos en la presente Memoria.





ANEXO III. PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA

Con la finalidad de poder cuantificar económicamente futuras modificaciones sobre el precio del contrato sobre servicios que requieran realizar una evaluación en base a costes de personal o de uso de equipamiento se establecen los siguientes valores de referencia:

Costes de personal operativo

	Coste medio por jornada
OFICIAL 1ª CONDUCTOR NOCHE	136,35 €
OFICIAL 1ª CONDUCTOR	119,76 €
OFICIAL 2ª CONDUCTOR NOCHE	127,84 €
OFICIAL 2ª CONDUCTOR	112,51 €
PEÓN NOCHE	120,10 €
PEÓN	105,91 €

Gastos de vehículos

	Coste medio por jornada
Vehículo auxiliar barrido caja abierta	47,10 €
Vehículos hidrolimpiadores alta presión	139,95 €
Barredora aspiración 4-5 m3	132,96 €
Barredora aspiración 2-3 m3	33,24 €
Camión cisterna baldeo	132,50 €
Camión caja abierta y plat hidráulica	60,06 €
Camión recolector CT 16,5 m3	346,06 €
Camión recolector CT 18 m3	173,03 €
Camión recolector CL 24 m3	346,06 €
Camión Lavacontenedor CT	86,52 €
Camión Lavacontenedor CL	86,52 €
Camión porta contenedores	43,26 €
Camión caja abierta con grúa	86,52 €
Camión pluma caja abierta 14.000 kg	86,52 €





**Ayuntamiento
de Fuengirola**

Concejalía de Limpieza

Camión pluma caja abierta 7500 kg	86,52 €
-----------------------------------	---------



